

**Reseña: Francisco Lara y Olga Campos,
*Sufre, luego importa. Reflexiones éticas sobre
los animales*, Madrid, Plaza y Valdés / Dilemata,
2015.**

Gustavo Ortiz Millán

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOSÓFICAS,
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
gmom@filosoficas.unam.mx

Tienen razón Francisco Lara y Olga Campos en afirmar en la introducción de su libro que “un mérito importante de este libro es que, de manera muy divulgativa, pretende dar respuestas filosóficas al debate sobre nuestra relación con los animales al aplicar ideas básicas a cuestiones prácticas como si debemos ser o no vegetarianos, si hay que experimentar con animales o hasta qué punto son justificables las corridas de toros” (p. 15). Y efectivamente, de una manera muy clara, el libro no sólo pretende, sino que en efecto da respuestas a cuestiones centrales sobre nuestra relación con los animales, en particular a la cuestión acerca de cuál es su estatus o su valor moral y, por ende, sobre si tenemos obligaciones morales hacia ellos. Su tesis es que los animales sí tienen un estatus moral independiente de los intereses humanos, que tienen derechos y que es nuestra obligación moral respetarlos. Parte de ese respeto consiste en no tratarlos como meros instrumentos o recursos al servicio de los intereses de los humanos.

Cualquiera que desee mostrar que los animales importan por derecho propio tiene que enfrentarse a una larga tradición que se ha encargado de argumentar a favor del antropocentrismo; es decir, de la posición que afirma que sólo los seres humanos tienen valor moral y que, por lo tanto, no hay ningún problema en usar a los animales como meros recursos para alimentarnos, para experimentar con ellos o simplemente para divertirnos. Lara y Campos argumentan que los animales importan básicamente porque tienen la capaci-

dad de sufrir: “sufrir, luego importa” es el lema que da título al libro. Para ello, dedican un capítulo a mostrar evidencia empírica a favor de la idea de que los animales tienen conciencia y, por ende, tienen la capacidad de sentir y sufrir. No es una mera antropomorfización atribuirles conciencia y estados mentales a los animales, hay bases sobre las que esto puede hacerse. La primera es a partir de un argumento por analogía: si nosotros sufrimos ante determinados estímulos, podemos inferir que los animales también, sobre todo si muestran conductas y manifestaciones fisiognómicas similares. La segunda es por un argumento basado en la teoría de la evolución: si provenimos del mismo proceso evolutivo, no habría por qué pensar que hay un salto en la naturaleza y que somos excepcionales porque nosotros tenemos conciencia y los animales no. Ellos son tan capaces de percibir el dolor como nosotros, y ese nivel básico de conciencia es suficiente para basar atribuciones de valor intrínseco. Así, afirman, “debemos conceder valor intrínseco a cualquier individuo que pueda padecer dolor a raíz del comportamiento de otros, independientemente de su especie e, incluso, de su grado o tipo de racionalidad” (p. 37). Su posición no es muy diferente de la de Jeremy Bentham cuando afirmaba, en lo que es tal vez la nota a pie de página más famosa de la filosofía, que lo importante no es si los animales pueden hablar o razonar, sino si pueden sufrir. De hecho, Lara y Campos adoptan una forma de utilitarismo negativo según el cual nuestro deber primero consiste en evitar el sufrimiento de los animales. Sin embargo, ellos van un poco más lejos que eso.

Tradicionalmente, el utilitarismo ha tenido problemas para justificar por qué, si un animal ha llevado una buena vida, con niveles adecuados de bienestar, y ha muerto rápidamente y sin sufrimiento, esto constituye un mal. De modo que Lara y Campos dedican un capítulo de su libro a argumentar por qué la muerte de un animal no es moralmente irrelevante. Ellos nos dicen que los animales autoconscientes tienen preferencias y que manifiestan de distintas formas su preferencia de continuar viviendo, de modo que matarlos constituye la frustración de esa preferencia y podemos considerarla un daño para ellos, algo intrínsecamente malo. Por ello es que es moralmente incorrecto por nuestra parte frustrar esas preferencias. De hecho, constituye la violación de su derecho a la vida.

A diferencia de otros utilitaristas —como Peter Singer—, Lara y Campos argumentan a favor de reconocer derechos morales a los

animales sintientes. El primer paso de su argumento consiste en reconocer conciencia y sensibilidad a los animales, lo que les da un estatus moral distinto al de las cosas, y por ello es incorrecto verlos como meros recursos de los que los humanos podemos disponer. La capacidad de sufrir les da un valor intrínseco, no meramente instrumental. Es ese valor el que se trata de proteger al reclamar el reconocimiento de derechos para los animales.

Cuando se reclaman derechos para alguien se está exigiendo que se le trate con respeto. La fuerza intuitiva de los derechos reside en que con ellos le conferimos a su titular una prerrogativa que impide que los demás le arrebaten valiosas posibilidades. Una prerrogativa que sólo otorga dignidad si el cumplimiento de los derechos no depende de su utilidad general. Sólo así conseguimos que los derechos sirvan para el propósito con el que nacen y que les da sentido: el de salvaguardar el respeto de los individuos, el de evitar que sean considerados meros recursos para el bienestar general. [...] Evitar esa instrumentalización colectiva del perjuicio a los animales sería la función propia de los derechos de los animales (p. 68).

Los derechos individuales de los animales deben considerarse como mecanismos contramayoritarios que protegen los intereses individuales de consideraciones de utilidad general. Esto suena muy bien, pero me pregunto qué tan compatible es con el espíritu utilitarista que recorre el libro. Aunque dedican un capítulo entero de su libro a hablar sobre derechos y las implicaciones que tendría reconocerlos, no es claro cómo los justifican a partir del utilitarismo. Una cosa es manifestarse a favor de los derechos animales y afirmar que son formas de proteger algo que consideramos valioso, pero otra es justificar esos derechos —sobre todo a partir del utilitarismo—. Tradicionalmente, el utilitarismo ha tenido problemas con el concepto de derechos morales (de los que los derechos animales son una subespecie). Desde Bentham hasta Peter Singer, los utilitaristas han sido escépticos de los derechos morales y sólo han aceptado los derechos legales positivos que son creación de cuerpos legislativos y que se encuentran en códigos legales. Su negativa a aceptarlos no ha sido un mero capricho o un desinterés gratuito: los derechos morales estorban en los argumentos utilitaristas. Si de lo que se trata es de

promover los intereses de las mayorías, en ocasiones el utilitarismo justifica (e incluso llega a demandar) que uno pase sobre los intereses de algunas minorías o de algún individuo, así sea violando sus derechos. Como esto ha escandalizado a muchos de sus críticos, algunos utilitaristas han propuesto una versión enmendada de la teoría: el llamado utilitarismo de la regla, de acuerdo con el cual uno debe actuar buscando maximizar la felicidad o el bienestar según reglas moldeadas a partir del principio de utilidad (los derechos morales podrían entenderse como este tipo de reglas). Sin embargo, para muchos utilitaristas esto no tiene sentido, porque si el quebrantamiento de una regla puede generar más felicidad o bienestar que su acatamiento, entonces cualquier verdadero utilitarista debería quebrantarla (con lo que se perdería el sentido de los derechos como cartas de triunfo contramayoritarias). El utilitarista australiano J. J. C. Smart ha criticado el utilitarismo de la regla diciendo que es una forma de “adoración de las reglas”. Los derechos parecen incluso estorbar en el pensamiento utilitarista. Por eso es que Singer, por ejemplo, ha dicho

Tengo poco que decir acerca de los derechos porque los derechos no son importantes para mi argumento [...] Mi argumento está basado en el principio de la igualdad, del que sí tengo mucho que decir. Mi posición moral básica (como mi énfasis en el placer y el dolor y mis citas de Bentham podrían haber llevado a sospechar) es utilitarista. Hago muy poco uso de la palabra “derechos” en *Liberación animal* y podría fácilmente prescindir del todo de ella. [...] De la acusación de haber enredado el debate de la liberación animal con el tema de los derechos de los animales, entonces, me declaro inocente.¹

Los derechos no son importantes en la argumentación utilitarista a favor de los animales. Por eso es que si alguien parte de las premisas utilitaristas y argumenta a favor de los derechos de los animales, deberíamos pedirle que explicite un poco más su argumento. Creo que ésa es una de las debilidades del libro de Lara y Campos. No digo que sea imposible justificar derechos a partir del utilitarismo,

¹ Peter Singer, “The Fable of the Fox and the Unliberated Animals”, *Ethics*, vol. 88, núm. 2 (1978), p. 122.

porque varios autores han buscado hacerlo, pero creo que debe explicársenos cómo se hace esto.

Tom Regan, en su libro *En defensa de los derechos de los animales* (recientemente publicado en castellano por el FCE y la UNAM), ha argumentado que el utilitarismo no protege suficientemente a los animales y puede llegar a justificar abusos; sólo el discurso de los derechos puede evitarlos. Regan afirma que el utilitarismo no es capaz de explicar el valor intrínseco de los animales porque los ve como recipientes de valor que son intercambiables. No piensa que el valor intrínseco dependa únicamente de la capacidad de sentir de los animales, como sostienen nuestros autores, sino de que sean sujetos que experimentan una vida; lo moralmente incorrecto no consiste meramente en causarles sufrimiento innecesario a través de nuestras acciones, sino en última instancia en verlos como recursos, como meras cosas. Lara y Campos usan parte de esta terminología de Regan, pero entonces deberían explicarnos cómo enfrentan algunas de sus críticas al utilitarismo. De lo contrario, tendremos razones para dudar de las atribuciones de derechos a los animales desde una base utilitarista.

Tampoco resulta claro que Campos y Lara caractericen los derechos como derechos absolutos. Hay un sentido en el que los derechos son absolutos, pero este sentido se refiere sobre todo a la fuerza que éstos tienen, y que les viene de la relevancia constitutiva de los bienes que protegen. Pero hay otro sentido en el que habría que pensar más detenidamente ese carácter absoluto, porque los derechos entran en conflicto unos con otros, de modo que, por ejemplo, el derecho a la libertad de un animal puede entrar en conflicto con el derecho a la vida de los seres humanos u otros animales, y entonces habría que violar o vulnerar alguno de los dos. En otras ocasiones los derechos de un animal pueden entrar en conflicto con el balance que hay dentro de un ecosistema. Así, se piensa que hay que violar el derecho a la vida de los venados cuando la población crece tanto que empieza a crear un desequilibrio dentro de un ecosistema —con lo cual surge la pregunta acerca de si está moralmente justificada la cacería cinegética que busca controlar poblaciones de animales para los que ya no hay depredadores—.

Las dudas sobre la concepción de los derechos animales como absolutos se refuerzan cuando Lara y Campos analizan el uso de animales en la experimentación médica. Es sin duda un caso difícil

porque, típicamente, quienes favorecen un enfoque basado en derechos, como Tom Regan o Gary Francione, proponen la abolición total del uso de animales en la ciencia, mientras que Lara y Campos creen que, tras un cálculo utilitarista, se puede justificar su uso. Su postura promueve la aplicación de la estrategia de las tres erres (reemplazar, reducir y refinar) en el uso de animales de laboratorio: mientras los animales estén bien, se les puede usar para experimentar, siempre y cuando las consecuencias lo justifiquen. En la experimentación médica con animales debe aplicarse una justificación utilitarista en que se pongan en una balanza los intereses de los animales con los que se experimentará y los de los posibles beneficiarios de la investigación. Pero puede uno preguntarse: ¿para qué necesitamos apelar a derechos si al final éstos se van a violar usando una justificación utilitarista? ¿Para qué hablar de derechos absolutos? ¿Para qué hablar de respetar el derecho a la vida de los animales autoconscientes si éste siempre puede violarse tras un cálculo de consecuencias? Puede ser que Lara y Campos tengan razón en que en algunos casos esté justificada la violación del derecho a la vida de los animales de laboratorio, pero entonces uno esperaría que la justificación viniera en la forma de una ponderación de los derechos que están en conflicto (el derecho del animal a la vida y el de los seres humanos a beneficiarse de la investigación científica o algo por el estilo); pero si la justificación viene en la forma de un cálculo de consecuencias, entonces no es claro para qué apelamos al discurso de los derechos en primer lugar.

Lara y Campos terminan su libro con un muy buen análisis de la legislación española en torno al tema de los toros. Tanto en España como en todos los países que permiten las corridas de toros hay una incoherencia entre, por un lado, la legislación sobre el bienestar animal y la que castiga el maltrato animal y, por el otro, la legislación que permite que se maten toros por diversión. ¿Cuál es la diferencia en términos morales entre un perro o un gato domésticos y un toro? Ninguna, desde el punto de vista moral: es tan inmoral que unos vándalos le prendan fuego a un gato por diversión como que alguien tореe y le clave una espada a un toro hasta matarlo para que un grupo de aficionados se diviertan. La legislación no toma en cuenta cuestiones morales, sino que se basa en el argumento de que las corridas de toros son valiosas porque forman parte de nuestras tradiciones nacionales. Aquí nuestros autores nos recuerdan que el

simple hecho de que una práctica sea tradicional no la justifica moralmente, dado que hay tradiciones moralmente negativas que, aunque forman parte de nuestra cultura, no deben preservarse (como el machismo o la homofobia, por ejemplo, que tan tradicionalmente han formado parte de las culturas hispanoamericanas). No hay argumentos éticos sólidos que justifiquen mantener la práctica de las corridas de toros; y si nuestros legisladores respondieran a la ética (y no meramente a intereses económicos o a gustos personales), las corridas deberían desaparecer.

Lara y Campos han escrito un libro breve, pero provocativo en muchos sentidos. Se trata, como ellos mismos lo advierten al inicio de un texto de divulgación, y tal vez está de más pedirles profundizar en temas que convertirían el libro en un texto de investigación más que de divulgación. En todo caso, tal vez uno puede no estar completamente de acuerdo con la teoría que han elegido para defender a los animales, o en cómo conciben sus derechos, pero tras leer su libro uno no puede no estar de acuerdo con ellos en que los animales tienen intereses propios independientes de los de los seres humanos, en que tienen valor moral, en que nosotros tenemos obligaciones morales para con ellos que muchas veces implican un cambio en nuestras relaciones con los animales (la demanda, por ejemplo, de hacernos vegetarianos o incluso veganos). Pero sobre todo, uno no puede no estar de acuerdo con ellos en que sería deseable que nuestros códigos jurídicos reconocieran que los animales tienen derechos que deben protegerse hoy más que nunca antes. La explotación masiva de los animales que tiene lugar hoy en día constituye una masacre moralmente injustificable y hay que agradecer que haya gente como Francisco Lara y Olga Campos que defiendan los intereses de aquellos que no tienen voz para defenderse. 